



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COBRE CERRILLOS

DFZ-2022-30-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Revisado	Marlies Sepúlveda	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  X Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Rodrigo López Inspector Ambiental Código 13548894-1

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Cobre Cerrillos - Cerrillos	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino a Melipilla N°6307
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: Cobre Cerrillos S.A (COCESA)	RUT o RUN: 91.449.000-6
Domicilio titular: Camino a Melipilla N°6307, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

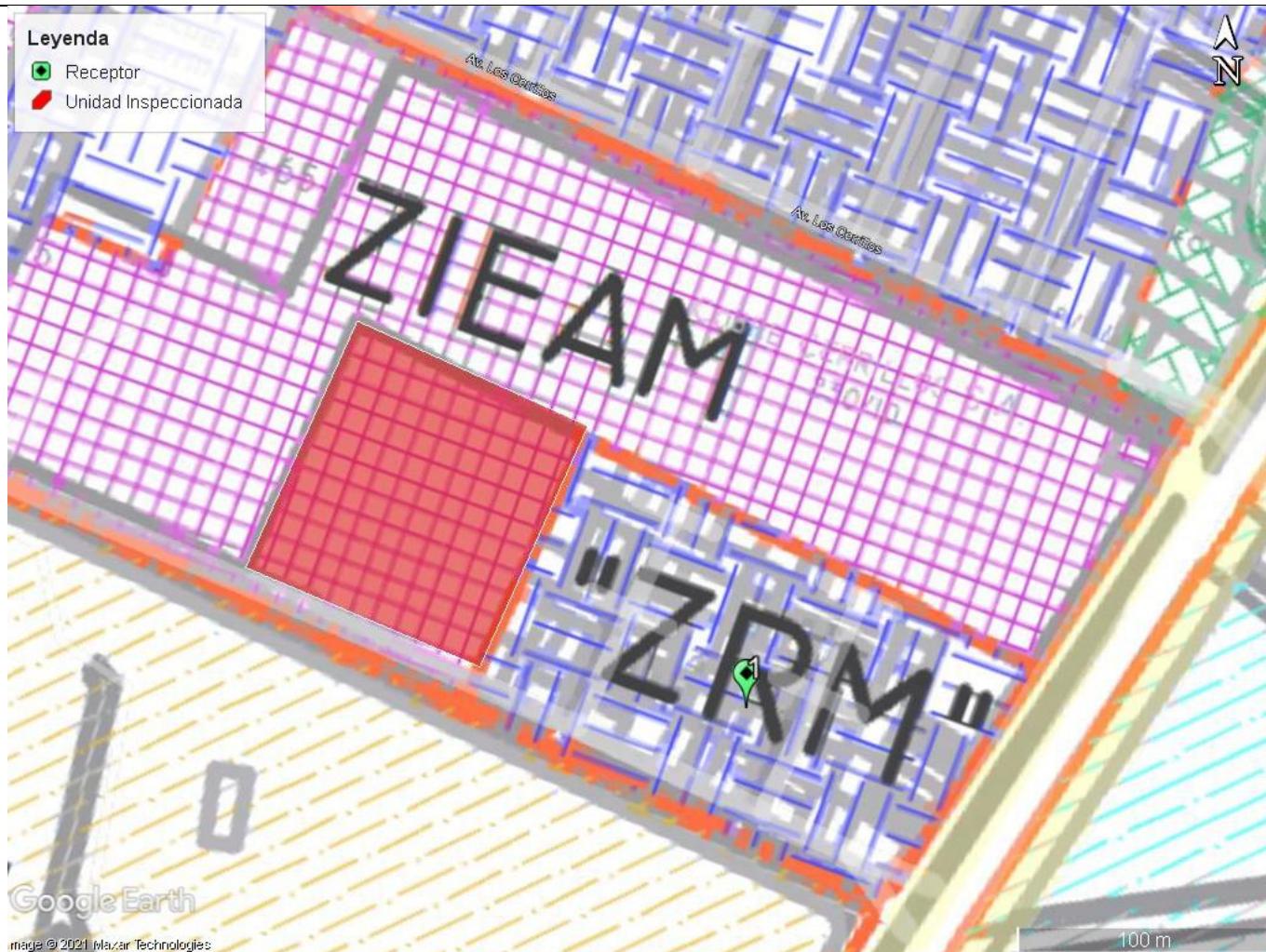
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1523-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por Cobre Cerrillos S.A., ubicado en Camino a Melipilla N°6307, Cerrillos.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°092202021_Cobre Cerrillos_Dic2021_vA (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 15 de diciembre de 2021, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Durante la actividad se constató que la unidad inspeccionada se encontraba en funcionamiento, sin embargo no fue perceptible el campo sonoro generado por la actividad.</p> <p>Cabe tener presente que la persona denunciante solicitó, al momento de coordinar la visita por parte del equipo fiscalizador de esta Superintendencia, realizar la medición de ruido en periodo diurno, manifestando su indisponibilidad para realizar la actividad en periodo nocturno.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZRM del Plan Regulador vigente de la comuna de Cerrillos, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p>
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada, siendo imperceptible el campo sonoro generado por ésta.</p>

Registros



-  ZUE - ZONA USO ESPECIAL
USOS PERMITIDOS: FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL DE CARABINEROS DE CHILE.
-  ZEES - ZONA EQUIPAMIENTO SALUD Y EDUCACIÓN
USOS PERMITIDOS: SOLO USOS RELACIONADOS CON EQUIPAMIENTO DE SALUD Y DE EDUCACIÓN.
-  ZRE - ZONA RESIDENCIAL EXCLUSIVA
USOS PERMITIDOS: VIVIENDA, COMERCIO DE CONSUMO DIARIO, EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y RELIGIOSO
-  ZRM - ZONA RESIDENCIAL MIXTA
USOS PERMITIDOS: VIVIENDA, EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN Y RELIGIOSO, COMERCIO DE CONSUMO DIARIO Y DE ABASTECIMIENTO, OFICINAS DE ATENCIÓN PROFESIONAL, BOMBEROS, CRABINEROS, ATENCIÓN MÉDICA, CENTROS DE MADRES, ETC, USOS SOCIALES TIPO Club o SEDE, RESTAURANTES, TALLERES ARTESANALES E INDUSTRIA CASERA NO MOLESTA, BODEGAS INOFENSIVAS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOMÓVILES.
-  ZCO - ZONA COMERCIAL OBLIGATORIA
USOS PERMITIDOS: a) EN PRIMER PISO, ENTREPISO Y SUBTERRÁNEO, LOCALES COMERCIALES, RECREATIVOS, OFICINAS Y ESTUDIOS PROFESIONALES Y ARTESANALES NO MOLESTAS.
-  ZI - ZONA INDUSTRIAL
USOS PERMITIDOS: INDUSTRIA, TALLERES Y ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL.
-  ZONA "A" - SECCIONAL LO ERRÁZURIZ
USOS PERMITIDOS: VIVIENDA, EQUIPAMIENTO DE ESCALA COMUNAL Y VECINAL, CULTO DE ESCALA COMUNAL Y VECINAL, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE ESCALA VECINAL, ÁREAS VERDES DE ESCALA VECINAL Y COMUNAL, DEPORTES DE ESCALA VECINAL, COMERCIO MINORISTA DE ESCALA VECINAL Y COMUNAL EXCEPTO FERIAS Y MERCADOS, SERVICIOS PROFESIONALES DE ESCALA COMUNAL, SERVICIOS ARTESANALES INOFENSIVOS DE ESCALA VECINAL, CULTURA DE ESCALA VECINAL Y COMUNAL.
-  ZONA "B" SECCIONAL LO ERRÁZURIZ
USOS PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO DE ÁREAS VERDES; EN ESTA ZONA NO SE PERMITIRÁ LAS CONSTRUCCIONES DE NINGÚN TIPO, SALVO LAS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS DEL USO ESPECÍFICO DEL ÁREA VERDE, TALES COMO KIOSCO, FUENTES DE AGUA, JUEGOS INFANTILES, ETC.

Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Cerrillos

4 ANEXOS

Nº ANEXO	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 15 de diciembre de 2021 y Fichas de Reporte Técnico de fecha 27 de diciembre 2021
2	Ord. N°30/2022 Notifica Acta de inspección